



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

FECHA: 8 de septiembre de 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

Se deja constancia de que **D^a. Alicia Megía Mayor**, asiste telemáticamente al cumplirse la situación excepcional que contempla el Artículo 47 del Reglamento Orgánico Municipal.

De igual manera se deja constancia que las votaciones realizadas durante la sesión plenaria son votaciones nominales.

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio R. Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 8 de septiembre de 2021, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las Sesiones de fecha 7 y 30 de julio y 13 de agosto de 2021 y encontrándolas correctas son aprobadas por unanimidad.

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

Dictamen:

<<Vista la solicitud formulada por los Ayuntamientos de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago para la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos,

Considerando el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad el 9 de Julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<PUNTO SEGUNDO. APROBAR LA ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD DEL NOROESTE DEL MUNICIPIO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID).

Vista la solicitud del Ayuntamiento GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO, según acuerdo plenario de dicho municipio de 10 de junio de 2021, solicitando la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste.

Visto el Informe de Secretaría y de la Vicesecretaría de 30 de junio de 2021 en el que se indica el procedimiento a seguir conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

En atención a lo expuesto, propongo a la Asamblea General la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de residuos sólidos urbanos del municipio de GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO.

SEGUNDO. - Remitir el presente acuerdo a los 37 miembros mancomunados para que procedan a ratificar, por los plenos municipales, la adhesión del municipio de GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO.

TERCERO. - Continuar la tramitación del expediente de adhesión hasta la publicación del acuerdo de modificación de estatutos en el Boletín Oficial de la Comunidad.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 10 de los Estatutos de la Mancomunidad, sometido a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado: Es aprobado por unanimidad de todos los asistentes en ese momento, siendo la aprobación del 75,16% del voto ponderado de todos los miembros mancomunados; aprobándose por tanto por mayoría absoluta.>>

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer:

Primero.- *La aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de la adhesión de los Ayuntamientos de Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos.*



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- Dar cuenta del acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para continuar con la tramitación del expediente de adhesión>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL BIENESTAR ANIMAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 7 votos a favor y 5 abstenciones:

Dictamen:

<<La presente ordenanza tiene por objeto lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía, promoviendo la tenencia responsable, la lucha contra el abandono, el fomento de la adopción, la esterilización para evitar la superpoblación, preservando al tiempo la salud, tranquilidad y seguridad de los vecinos de El Escorial frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia.

Visto el informe de la Secretaria General, vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

Primero.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE BIENESTAR ANIMAL**, en los términos del documento que se adjunta a esta propuesta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días hábiles, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto del Reglamento.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

Quinto.- Publicar el texto definitivo de la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA BIENESTAR ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2020.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 8 votos a favor y 4 abstenciones:

Dictamen:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<<Considerando que la Cuenta General del ejercicio 2020 ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 20 de mayo de 2021 y ha permanecido expuesta al público por el plazo legalmente establecido, conforme anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 132, de fecha 4 de junio de 2021 y considerando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones, reparos u observaciones en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, según informe emitido por el Jefe de Área del Registro.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2020.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo>>.

Sometido el dictamen a votación, queda desestimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y grupo Municipal Ciudadanos)

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 22/2021: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto Áreas de gasto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos consistentes en aportación municipal programa reactivación del empleo 2021-2022, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

SEGUNDO. La situación epidemiológica que estamos atravesando en la actualidad, ha provocado desafortunadamente, que no se haya podido celebrar la tradicional feria FIASGU durante el pasado mes de junio. Ante tal situación, los fondos destinados a la misma, pueden ser utilizados para financiar la aportación municipal al proyecto de gasto, parcialmente subvencionado, para la reactivación de desempleados de larga duración 2020/2021.

TERCERO. Visto el informe de Secretaría de fecha 27 de agosto de 2021 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 27 de agosto de 2021, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 22/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos:

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
241	14307	Otro personal subvencionado. Reactivación empleo 21-22	34.500,00€
TOTAL GASTOS			34.500,00€

Baja en partida de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
4311	2269900	Otros gastos diversos	34.500,00€
TOTAL GASTOS			34.500,00€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Sometido el dictamen a votación, queda desestimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Abstenciones: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y grupo Municipal Ciudadanos)

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN 2021.

Por la Sra. Secretaria General se informa a los Sres. Concejales que esta aprobación no corresponde al Pleno, sino a la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y que ha sido incluido en el orden del día por error. Por tanto, se procede a retirarlo.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<< Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, esta concejalía viene a proponer la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas llevando a cabo las siguientes modificaciones:

- 1. Se modifica la denominación de la ordenanza de la Tasa por Licencias urbanísticas por la de ordenanza de la Tasa por Título Habilitante de naturaleza urbanística.*
- 2. Se elimina el punto 2 del artículo 6, respecto a la consideración de obras menores dado que ya viene regulado en la normativa urbanística.*
- 3. Se elimina del artículo 9.2 el texto de "pago en metálico", dado que conforme a la ordenanza general de recaudación no se permite actualmente, señalándose en la misma las formas de pago.*
- 4. Se eliminan los artículos 10, 11, 12, 13, y 14 dado que son referencia a artículos que hacen correspondencia a la concesión de las antiguas licencias y vienen referidas a normativa expresamente urbanística y no de la tasa.*
- 5. Se elimina el texto "autorizado por la Corporación" del artículo 18, ya que hay casos en los que no es necesaria dicha autorización según la nueva regulación.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA en los términos expuestos,





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

efectuando los cambios indicados en el apartado anterior de esta propuesta quedando el texto como sigue:

<<ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por título habilitante de naturaleza urbanística, así como lo establecido en el capítulo III del Título IV de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2: El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones y obras, así como la tala y poda de masas arbóreas, vegetación arbustiva o árboles aislados, tendentes a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas vigentes, en orden a comprobar que aquéllas se ajustan a los planes de Ordenación vigentes, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, y , finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística.

DEVENGO

Artículo 3.

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se formula la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.
2. La obligación de contribuir, no se verá afectada por la denegación en su caso del título habilitante de naturaleza urbanística, concesión del mismo con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.
3. Junto con la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística, deberá ingresarse con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se apruebe en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición; que sean propietarios o poseedores, o en su caso arrendatarios, de los inmuebles en que se ejecuten las obras o se realicen las construcciones o instalaciones.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que caren de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quiénes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.



BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.

1. La Base imponible de la Tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, con las siguientes excepciones:
 - a) En los actos sobre parcelaciones y reparcelaciones, tramitación de Plan Parcial o Proyecto de urbanización, estudios de detalle: La superficie expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones.
 - b) En las demarcaciones de alineaciones: los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.
 - c) En las talas y podas de árboles: se establece una cuota fija dependiendo del número de ejemplares.
 - d) En las autorizaciones de tratamientos fitosanitarios por expediente a autorizar.
 - e) En los expedientes de modificaciones de planeamiento y órdenes de ejecución: se establece una cuota fija por expediente.
2. Para la determinación de la base se tendrán en cuenta aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras o instalaciones: en las obras menores el presupuesto presentado por los particulares emitido por el profesional correspondiente y en los demás títulos habilitantes de naturaleza urbanística de obras mayores el que figure en el proyecto visado por el





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Colegio Oficial correspondiente. No obstante, cuando los Servicios Técnicos municipales, consideren que el presupuesto presentado no corresponde al valor de mercado, se revisarán los valores conforme al Anexo I de esta Ordenanza.

3. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la liquidación municipal que se practique a la vista de la declaración del interesado y la comprobación que se realice de la inicial, todo ello, con referencia a las obras efectivamente realizadas y su valoración real.

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 7. Los tipos a aplicar por cada título habilitante de naturaleza urbanística, serán los siguientes:

Epígrafe 1:

- Señalamiento de alineaciones:

Por cada metro cuadrado lineal de fachada o fachadas de inmuebles	0,80 €
Mínimo	150,00 €

Epígrafe 2:

- Por parcelaciones, reparcelaciones, agregaciones y segregaciones. Por cada metro cuadrado:

Urbana	0,79 €
Rústica	0,03 €
Mínimo	150,00 €

La cuantía máxima a liquidar en este epígrafe ascenderá a 5.000 euros cuando el sujeto pasivo sea una entidad pública o privada con personalidad jurídica propia, siempre que el Ayuntamiento de El Escorial tenga una participación mínima en ella de un 30 por 100, o sea una entidad dependiente del mismo.

Epígrafe 3:

- Por obra mayor, se aplicará sobre la base el 0,6 por 100.

Mínimo:	60,00 €
---------	---------

Epígrafe 4:

- Por obra menor, se aplicará sobre la base el 3,9 por 100.

Mínimo:	60,00 €
---------	---------

Epígrafe 5:

- Por la instalación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, se aplicará sobre el presupuesto de obra 3,4 por 100.

Mínimo:	72,76 €
---------	---------

Epígrafe 6:



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Por primera ocupación de los edificios, primera utilización, y la modificación del uso de los mismos, el 1 % del Presupuesto definitivo de las obras.

Epígrafe 7:

- Por instalación de grúas el 0,01 % del Presupuesto de la obra.

Mínimo:	182,40 €
---------	----------

Epígrafe 8:

- Por tramitación de un Plan Parcial o Proyecto de Urbanización de iniciativa privada:

Metros cuadrados de superficie	€/m2 superficie
Hasta 50.000 m2	0,054 €
Exceso de 50.000 hasta 100.000 m2	0,043 €
Exceso de 100.000 hasta 250.000 m2	0,033 €
Exceso de 250.000 hasta 500.000 m2	0,021 €
Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m2	0,011 €
Exceso de 1.000.000 de m2 (€/10 m2)	0,033 €

La cuantía máxima a liquidar en este epígrafe ascenderá a 5.000 euros cuando el sujeto pasivo sea una entidad pública o privada con personalidad jurídica propia, siempre que el Ayuntamiento de El Escorial tenga una participación mínima en ella de un 30 por 100, o sea, una entidad dependiente del mismo.

Epígrafe 9:

- Por tramitación de Estudio de detalle de iniciativa privada:

Metros cuadrados de superficie	€/m2 superficie
Hasta 50.000 m2	0,059 €
Exceso de 50.000 hasta 100.000 m2	0,047 €
Exceso de 100.000 hasta 250.000 m2	0,036 €
Exceso de 250.000 hasta 500.000 m2	0,023 €
Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m2	0,012 €
Exceso de 1.000.000 de m2 (€/10 m2)	0,0363 €

La cuantía máxima a liquidar en este epígrafe ascenderá a 5.000 euros cuando el sujeto pasivo sea una entidad pública o privada con personalidad jurídica propia, siempre que el Ayuntamiento de El Escorial tenga una participación mínima en ella de un 30 por 100, o sea, una entidad dependiente del mismo.

Epígrafe 10:

Por tramitación de una Modificación puntal de planeamiento por iniciativa privada:

Modificación sustanciales	3.500,00 €
Modificación no sustanciales	1.500,00 €

Epígrafe 11:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Por la emisión del Certificado de obra existente:

La cuota tributaria será el resultado de aplicar el tipo del 4 por 100 sobre el coste de la obra, construcción e instalación, valorada por los Servicios Técnicos, previa visita girada sobre la obra, según los parámetros siguientes:

- Superficie construida.
- Superficie de cocina y servicios, en casos de viviendas.
- Nivel y calidad de las instalaciones existentes.
- Calidades de las unidades de obras realizadas.
- Antigüedad de la edificación.
- Estado de conservación que presente.

Epígrafe 12:

Legalizaciones de obra. En caso de que el hecho imponible de la obra, se ponga de manifiesto como consecuencia de que el Ayuntamiento realice labores de inspección o actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, el tipo aplicable será:

Obra menor: 8 por 100.
Obra mayor: 4 por 100
Mínimo: 100,00 €.”

Epígrafe 13:

Por las talas o apeo de árboles o de vegetación arbustiva: por ejemplar	62,83 €
Por trasplante o traslado de ejemplares vegetales y poda de los mismos: De 1 a 3 ejemplares.	36,05 €
Por trasplante o traslado de ejemplares vegetales y poda de los mismos: De 4 a 10 ejemplares	60,00 €
Por trasplante o traslado de ejemplares vegetales y poda de los mismos: Mas de 11 ejemplares	90,00 €

Epígrafe 14:

- Orden de ejecución en materia urbanística: 500 €
- Orden de ejecución en materia medioambiental: 150 €

Epígrafe 15:

Por autorización de tratamiento fitosanitario: 60 euros.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 8. No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa, salvo las expresamente establecidas en una norma con rango de ley.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. Los correspondientes títulos habilitante de naturaleza urbanística por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán por ingreso directo.
3. La autoliquidación deberá ser presentada e ingresada en la Tesorería Municipal o Entidades colaboradoras, previamente a la presentación de la solicitud del título habilitante de naturaleza urbanística correspondiente, el cual deberá de ir acompañado de fotocopia de dicho ingreso.

Artículo 10. Los titulares de título habilitante de naturaleza urbanística otorgados en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar el importe de la cuota correspondiente al proyecto o presupuesto de la obra o actividad a realizar.

Artículo 11.

1. Las liquidaciones iniciales podrán estar sujetas en todo caso a comprobación administrativa del hecho imponible y de su valoración, a través de los oportunos expedientes de inspección tributaria.
2. A estos efectos, los sujetos pasivos titulares del título habilitante de naturaleza urbanística, están obligados a la presentación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la terminación de las obras o actividades sujetas a esta Tasa, de la correspondiente declaración en la que se determine concretamente las obras realizadas y su valoración, a efectos de su constatación con los que figuran en el título habilitante de naturaleza urbanística inicial concedido. Su no presentación dará lugar a infracción tributaria que se sancionará conforme a lo establecido en la normativa reguladora.
3. Para la comprobación de las liquidaciones iniciadas y practicar las definitivas, regirán las siguientes normas:
 - a) La comprobación afectará al hecho imponible que no haya sido declarado por el sujeto pasivo o que lo haya sido parcialmente. Y en cuanto a lo declarado, se determinará si la base coincide con las obras o actividades realizadas y con el coste real de las mismas.
 - b) La comprobación e investigación tributaria se realizará mediante el examen de cualquier documento, libro, fichero, facturas, justificantes, seguros, certificaciones de obras y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo, así como por la inspección de bienes, elementos y cualquier otro antecedente o información que sea necesaria para la determinación del tributo.
 - c) A estos efectos y de conformidad con lo autorizado en la Ley General Tributaria, los funcionarios municipales expresamente designados en función de inspectores, podrán entrar en las fincas, locales de negocios y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades sometidas a gravamen por esta tasa. Cuando el dueño o morador de la finca o edificio o la persona bajo cuya custodia se halle el mismo, se opusieran a la entrada de los inspectores, se llevará a cabo su reconocimiento previa autorización escrita del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento; cuando se trate del domicilio particular de cualquier español o extranjero, se obtendrá el oportuno mandamiento judicial.
 - d) Cuando por falta de datos a suministrar por los titulares del título habilitante de naturaleza urbanística no se pueda llegar en base a ellos a la valoración real de la base imponible, se





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

determinará ésta por estimación, fijándose los valores reales con referencia a los que fijan los técnicos municipales con respecto a los corrientes vigentes en el sector de la actividad correspondiente, para lo que se tendrá en cuenta las valoraciones que se efectúen por los diferentes colegios profesionales en relación con la actividad que corresponda, o en su defecto, por los medios señalados en la citada Ley Tributaria.

Artículo 12. Los títulos habilitantes de naturaleza urbanística y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras obrarán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quiénes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 13. En los cambios de titularidad de título habilitante de naturaleza urbanística se procederá a la actualización del presupuesto de la obra objeto del título habilitante de naturaleza urbanística, aplicándose sobre dicho valor actualizado los tipos de tarifa correspondientes y la cuota resultante, una vez descontado el importe de la Tasa abonada inicialmente por el título habilitante de naturaleza urbanística transmitido, se ingresará en la Caja Municipal por los derechos correspondientes a tal solicitud.

Artículo 14. Para poder obtener el título habilitante de naturaleza urbanística para la primera ocupación y la modificación del uso será requisito imprescindible que previamente se obtenga la liquidación definitiva de la obra, instalación y construcción en general para la que se solicita la ocupación o modificación de uso.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 15. Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza y la Ley General Tributaria, serán independientes de las que pudieran arbitrase por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 16. Constituyen casos especiales de infracción calificados de:

a) Simples:

- El no tener en el lugar de las obras y a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace referencia el artículo 16 de la presente Ordenanza.
- No solicitar la necesaria título habilitante de naturaleza urbanística para la realización de las obras, sin perjuicio de la calificación que proceda por omisión o defraudación.

b) Graves:

- El no dar cuenta a la Administración Municipal del mayor valor de las obras realizadas o de las modificaciones de las mismas o de sus presupuestos, salvo que, por las circunstancias concurrentes deba calificarse de defraudación.
- La realización de obras sin título habilitante de naturaleza urbanística municipal.
- La falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 17. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

Teniendo en cuenta los costes de referencia de la Comunidad de Madrid, se aplicarán los siguientes:

COSTES DE REFERENCIA GENERAL POR TIPO DE EDIFICACIÓN			Coste de ejecución material(€ / m ² construido)
RESIDENCIAL	Unifamiliares	Aisladas	543,37 €
		Adosadas	501,40 €
		De protección oficial	459,42 €
	Colectivas	De promoción privada	524,40 €
		De protección oficial	477,25 €
	Dependencias	Vivideras en sótano y bajo cubierta	421,47 €
No vivideras en sótano y bajo cubierta		317,97 €	
OFICINAS	Formando parte de un edificio	421,47 €	
	En edificio aislado, naves, ...	435,85 €	
INDUSTRIAL	En edificios industriales	394,45 €	
	En naves industriales	292,10 €	
COMERCIAL	Locales comerciales en edificios	345,00 €	
	Grandes centros comerciales	627,32 €	
GARAJE	En planta baja	237,47 €	
	En planta Semisótano o 1 ^{er} sótano.	278,87 €	
	En resto de plantas de sótano	357,07 €	
INSTALACIONES DEPORTIVAS	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	56,35 €
		Piscinas	421,47 €
		Servicios	500,25 €
		Con graderíos	158,70 €
		Con graderíos cubiertos	292,10 €
	Cubiertas	Polideportivos	738,87 €
		Piscinas	791,77 €
ESPECTÁCULOS Y OCIO	Discotecas, Salas de Juego, Cines..	646,87 €	
	Teatros	923,45 €	
EDIFICIOS RELIGIOSOS	Integrados en residencial	634,22 €	
	En edificio exento	1002,22 €	
EDIFICIOS DOCENTES	Guarderías, Colegios, Institutos,...	662,40 €	
	Universidades, Centros de Investigación, Museos,...	1.185,65 €	
EDIFICIOS SANITARIOS	Consultorios, Dispensarios,..	607,20 €	
	Centros de Salud, Ambulatorios	686,55 €	
	Hospitales, Laboratorios,..	1.293,17 €	
HOSTELERIA	Hoteles, Balnearios, Residencia de ancianos,...	846,97 €	



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

	Hostales, Pensiones,	635,37 €
	Restaurantes	761,30 €
	Cafeterías	634,22 €

Los costes de referencia serán corregidos en función de los siguientes coeficientes:

POR COEFICIENTE DE APORTACIÓN EN INNOVACIÓN O ACABADOS –CA:

- Diseño o acabados para coste reducido: 0,80
- Diseño o acabados de características medias: 1,00
- Diseño o acabados realizados, en su conjunto o en parte, con soluciones o materiales de coste superior al medio: 1,10
- Diseño o acabados realizados, en su conjunto, con materiales suntuarios o de coste superior a dos veces el medio: 1,35

COEFICIENTE POR REHABILITACIÓN – CH:

Es relevante en la fórmula sólo en aquellos casos en los que se intervenga sobre edificaciones preexistentes, con los valores siguientes:

- En caso de que no sea rehabilitación: 1,00
- En caso de rehabilitación total: 1,10
- En caso de rehabilitación total de instalaciones y acabados: 0,65
- En caso de rehabilitación total de acabados: 0,30>>

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor a la mayor brevedad posible>>.

Sometido el dictamen a votación, queda desestimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

APROBAR LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 13351 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En este punto, siendo las 19:15 horas y a petición del Sr. Alcalde Presidente se interrumpe la sesión plenaria durante unos minutos.

Siendo las 19:24 horas se reanuda la sesión plenaria.

El Sr. Ignacio Parra solicita al Sr. Alcalde Presidente de conformidad con artículo 73 del ROM, la retirada de los cuatro asuntos del Orden del Día relativo a la aprobación de enajenación de fincas.

Interviene la Sra. Secretaria General para dar lectura al artículo referido:

<<1. El Alcalde-Presidente podrá retirar un asunto del Orden del Día cuando éste requiera una mayoría cualificada para su aprobación y no se diese en ese momento el quórum de presencia necesario y requerido para la aprobación de dicho Asunto.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. En el caso de que cualquier Concejales a través de su Portavoz considere que los antecedentes e informes relacionados con algún Asunto de los incluidos en el Orden del Día son incompletos o insuficientes, podrá solicitar al Alcalde-Presidente la retirada del Asunto, hasta tanto sea incorporada la documentación que, señaladamente, estime oportuna.

3. La conveniencia o no de la retirada del Expediente reseñada en el párrafo anterior deberá ser objeto de Votación que requerirá, en cualquier caso, su aprobación por la mayoría simple de los miembros de la Corporación>>.

De acuerdo con el citado artículo, se procede a votar dejar sobre la mesa los cuatro puntos de enajenación de fincas, quedando desestimada la propuesta de dejarlos sobre la mesa con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Popular)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

Por la Sra. Secretaria se da lectura a las cuatro propuestas antes de ser sometidas a su votación en bloque por acuerdo de los Sres. Concejales.

APROBAR LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 13351 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones.

Dictamen:

<<La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento con referencia número 6704/2020, para la contratación de "la venta, mediante procedimiento abierto, de las siguientes parcelas, sitas en el término municipal de El Escorial en el Sector 1 "Ensanche" que deberán ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública efectuó propuesta de adjudicación, con fecha 28 de julio de 2021, para **PARCELA LOTE 1: R.5b** (8492/2021), a favor de CIF: B12014312 CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA S.L,

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa para los licitadores que han sido admitidos en el **Lote 1** es el siguiente:



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

LICITADOR	IMPORTE SIN IVA	PLAZO	PUNTOS			TOTAL
			PLAZO	IMPORTE	ANTEPROYECTO	
Tipo	742.723,40 €	24				
FERROCARRIL DESARROLLOS INMOBILIARIOS	935.100,00 €	14	4,55	62,34	10,00	76,89
CERÁMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA SL	1.200.000,00 €	13	5	80,00	10,00	95,00

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y el conforme al apartado 23 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder y D.N.I. del representante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y la técnica. Conforme a la Cláusula 15 del pliego los licitadores deberán contar con la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

Se requerirá un volumen de negocios mínimo, para cada lote, por un importe equivalente al precio de salida de los mismos en el conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles.

b) Solvencia técnica o profesional

Se requerirá experiencia acreditada en la promoción de viviendas de protección en los últimos 15 años.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

5.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista incluido en ella.

Visto todo lo anterior vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Proponer la adjudicación del contrato para la venta de "**PARCELA LOTE 1: R.5b** (8492/2021), a favor de CIF: B12014312 CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA S.L, conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 1.200.000 euros más 252.000 euros (IVA), siendo el total 1.452.000 euros y un plazo de ejecución de 13 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras

SEGUNDO. Notificar a CIF: B12014312 CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA S.L, la presente resolución para que proceda en el plazo de 10 días hábiles a aportar la documentación solicitada.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a la incautación de la garantía provisional. Asimismo, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

TERCERO- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales>>.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

APROBAR LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 13352 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<<La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento con referencia número 6704/2020, para la contratación de "la venta, mediante procedimiento abierto, de las siguientes parcelas, sitas en el término municipal de El Escorial en el Sector 1 "Ensanche" que deberán ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública efectuó propuesta de adjudicación, con fecha 28 de julio de 2021, para **PARCELA LOTE 2: R.5c (8493/2021)**, a favor de CIF: B12014312 CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA S.L., El detalle de puntuaciones acordado por la mesa para los licitadores que han sido admitidos en el **Lote 2** es el siguiente:

LICITADOR	IMPORTE SIN IVA	PLAZO	PUNTOS			TOTAL
			PLAZO	IMPORTE	ANTEPROYECTO	
Tipo	1.739.242,98 €	24				
CERÁMICAS Y CONSTRUCCION ES ROCA SL	1.800.000,00 €	13	5	80,00	15,00	100,00

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y el conforme al apartado 23 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder y D.N.I. del representante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y la técnica. Conforme a la Cláusula 15 del pliego los licitadores deberán contar con la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

Se requerirá un volumen de negocios mínimo, para cada lote, por un importe equivalente al precio de salida de los mismos en el conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles.

b) Solvencia técnica o profesional

Se requerirá experiencia acreditada en la promoción de viviendas de protección en los últimos 15 años.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

5.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista incluido en ella.

Visto todo lo anterior vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Proponer la adjudicación del contrato para la venta de **PARCELA LOTE 2: R.5c** (8493/2021), a favor de CIF: B12014312 CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA S.L, conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 1.800.000 euros más 378.000 euros (IVA), siendo el total 2.178.000 euros y un plazo de ejecución de 13 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SEGUNDO. Notificar a CIF: B12014312 CERAMICAS Y CONSTRUCCIONES ROCA S.L, la presente resolución para que proceda en el plazo de 10 días hábiles a aportar la documentación solicitada.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a la incautación de la garantía provisional. Asimismo, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

TERCERO- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales>>.

APROBAR LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚMEROS 13355 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<<La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento con referencia número 6704/2020, para la contratación de “la venta, mediante procedimiento abierto, de las siguientes parcelas, sitas en el término municipal de El Escorial en el Sector 1 “Ensanche” que deberán ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública efectuó propuesta de adjudicación, con fecha 28 de julio de 2021, para **PARCELA LOTE 3: R.7a** (8496/2021), a favor de CIF: A12017919 PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS S.A

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa para los licitadores que han sido admitidos en el **Lote 3** es el siguiente:

LICITADOR	IMPORTE SIN IVA	PLAZO	PUNTOS			TOTAL
			PLAZO	IMPORTE	ANTEPROYECTO	
<i>Tipo</i>	1.307.810,66 €	24				
FERROCARRIL DESARROLLOS INMOBILIARIOS	1.805.100,00 €	15	4,23	65,64	10,00	79,87
PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS	2.200.000,00 €	13	5	80,00	10,00	95,00

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y el conforme al apartado 23 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Capacidad de obrar.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder y D.N.I. del representante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y la técnica. Conforme a la Cláusula 15 del pliego los licitadores deberán contar con la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

Se requerirá un volumen de negocios mínimo, para cada lote, por un importe equivalente al precio de salida de los mismos en el conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles.

b) Solvencia técnica o profesional

Se requerirá experiencia acreditada en la promoción de viviendas de protección en los últimos 15 años.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

5.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista incluido en ella.

Visto todo lo anterior vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Proponer la adjudicación del contrato para la venta de **PARCELA LOTE 3: R.7a** (8496/2021), a favor de CIF: A12017919 PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS S.A, conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 2.200.000 euros más 462.000 euros (IVA), siendo el total 2.662.000 euros y un plazo de ejecución de 13 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras

SEGUNDO. Notificar a CIF: A12017919 PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS S.A, la presente resolución para que proceda en el plazo de 10 días hábiles a aportar la documentación solicitada.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a la incautación de la garantía provisional. Asimismo, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

TERCERO- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales>>.

APROBAR LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 13356 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO MEDIANTE EXPEDIENTE ORDINARIO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Contratación de fecha 1 de septiembre de 2021, que fue aprobado por 6 votos a favor y 6 abstenciones:

Dictamen:

<<La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento con referencia número 6704/2020, para la contratación de "la venta, mediante procedimiento abierto, de las siguientes parcelas, sitas en el término municipal de El Escorial en el Sector 1 "Ensanche" que deberán ser destinadas a la construcción de viviendas de protección pública efectuó propuesta de adjudicación, con fecha 28 de julio de 2021, para **PARCELA LOTE 4: R.7b** (8497/2021), a favor de CIF: A12017919 PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS S.A

El detalle de puntuaciones acordado por la mesa para los licitadores que han sido admitidos en el **Lote 4** es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

LICITADOR	IMPORTE SIN IVA	PLAZO	PUNTOS			TOTAL
			PLAZO	IMPORTE	ANTEPROYECTO	
Tipo	1.780.563,17 €	24				
VILLA DE LOS SABINARES SCM	1.900.091,00 €	16	3,64	80,00	5,00	88,64
PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS	1.800.000,00 €	13	5,00	75,79	10,00	90,79

De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y el conforme al apartado 23 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Poder y D.N.I. del representante.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder suficiente acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y la técnica. Conforme a la Cláusula 15 del pliego los licitadores deberán contar con la siguiente solvencia:

- a) Solvencia económica y financiera



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se requerirá un volumen de negocios mínimo, para cada lote, por un importe equivalente al precio de salida de los mismos en el conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles.

b) Solvencia técnica o profesional

Se requerirá experiencia acreditada en la promoción de viviendas de protección en los últimos 15 años.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

El licitador propuesto como adjudicatario estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

5.- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista incluido en ella.

Visto todo lo anterior vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Proponer la adjudicación del contrato para la venta de **PARCELA LOTE 4: R.7b** (8497/2021), a favor de CIF: A12017919 PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS S.A, conforme a la oferta económica presentada que asciende a la cantidad de 1.800.000 euros más 378.000 euros (IVA), siendo el total 2178.000 euros y un plazo de ejecución de 13 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de obras

SEGUNDO. Notificar a CIF: A12017919 PROMOCIONES LEVANTINO ARAGONESAS S.A, la presente resolución para que proceda en el plazo de 10 días hábiles a aportar la documentación solicitada.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a la incautación de la garantía provisional. Asimismo, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

TERCERO- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales>>.

Sin más intervenciones se somete a votación los cuatro puntos, quedando estimados con el siguiente resultado:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Votos a favor: 11(Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 6 (Grupo Municipal Popular)

Se deja constancia a petición del Sr. Parra Díaz de lo siguiente: califica de “*espectáculo interesante*” el hecho de que algunos grupos municipales hayan manifestado su abstención respecto a estos cuatro puntos cuando se había llegado ya a un consenso con alguno de ellos para votar a favor aunque finalmente sí hayan votado a favor.

Interviene la Sra. Ontoria Pastor para solicitar que conste en el acta la propuesta emitida por el grupo Municipal Unidas El Escorial y presentada al equipo de gobierno con fecha 26 de agosto de 2019, y solicita que se adhiera al expediente dado que ha hecho alusión al mismo y va al hilo de las intervenciones.



III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

- **DACIONES DE CUENTAS:**

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 21 DE JUNIO AL 25 DE AGOSTO DE 2021.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

I. **NORMATIVA APLICABLE**

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).*
- *RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.*
- *Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

II. **ANTECEDENTES DE HECHO**

III.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

I. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al [SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021, en tiempo y forma, el pasado 23/07/2021](#). Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada.

Se adjunta copia de los principales formularios remitidos.

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto. Téngase en cuenta que, al tratarse de la previsión del **SEGUNDO** trimestre, los datos pueden variar respecto de la ejecución real del presupuesto.

Se añaden al expediente los modelos presentados en la Oficina Virtual. Destaca que, al contrario que en 2014, ya no es necesario remitir información sobre el cumplimiento trimestral de la regla del gasto, a pesar de lo cual, esta Intervención va a seguir llevando tal seguimiento.

II. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a **30 de JUNIO de 2021**, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local, y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2019,

Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose un superávit de financiación de 1.869.845,48 €>>.

INFORME PRIMER TRIMESTRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

<< ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 1 facturas por importe total de 50€ pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de marzo de 2021 por causas imputables al contratista:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00

- 46 facturas por importe total de 54.339,68€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha de pago	Tercero	Concepto	Importe
------------	---------------	---------------	-------------	---------------	---------	----------	---------





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

TA6HP0170169	19/11/2020	18/12/2020	17/01/2021	22/03/2021	A82018474	SERVICIO TELEFONÍA 2º SEMESTRE 2020 918997369 Periodo regular de cuotas (01 Nov. a 30 Nov. 20) Periodo regular de tráfico (01 Oct. a 31 Oct. 20)	17,59
K000033764	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	A79707345	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS PROTECCION CIVIL	193,26
K000033763	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	A79707345	SUMINISTRO CARBURANTE VEHICULOS POLICIA DICIEMBRE 2020	1.025,80
K000033762	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	A79707345	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS OBRAS	63,51
K000032392	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	A79707345	SUMINISTRO VEHICULO ENCARGADO GENERAL DICIEMBRE 2020	72,32
K000032391	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	A79707345	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULO 8200-FWZ DICIEMBRE 2020	50,18
FC/2906319	23/12/2020	22/01/2021	21/02/2021	22/03/2021	B80446313	867/2020 MANGUITOS CU-16MM ELECTRICIDAD - AREA DE OBRAS	4,84
FAC/2906321	23/12/2020	22/01/2021	21/02/2021	22/03/2021	B80446313	864/2020 VARIOS ELECTRICIDAD-BELEN MUNICIPAL 20	371,29
FAC/2906320	23/12/2020	22/01/2021	21/02/2021	22/03/2021	B80446313	866/2020 SUPER GLU PICEL Y PRECISION - REGIMEN INTERNO	16,60
FAC/2906318	23/12/2020	22/01/2021	21/02/2021	22/03/2021	B80446313	865/2020 VARIOS ELECTRICIDAD SALON DE PLENOS - REGIMEN INTERNO	455,81
672	08/01/2021	08/02/2021	10/03/2021	22/03/2021	B83779983	783/2020 APARCABICICLETAS - AREA DE EDUCACION	1.059,96
39181	24/12/2020	22/01/2021	21/02/2021	22/03/2021	A48279921	CONTENEDORES HIGIENICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01/12/2020 - 31/12/2020	29,87
38	19/01/2021	18/02/2021	20/03/2021	23/03/2021	05220343X	HONORARIOS Y GASTOS ESCRITURA COMPRAVENTA INMUEBLES PROTOCOLO 898 DE 2020	78,19
34091	30/11/2020	30/12/2020	29/01/2021	03/02/2021	A78981537	734/2020 VALLAS MOVIL 3'6X2 MTS- AREA DE OBRAS	980,17
2945920	30/09/2020	19/01/2021	18/02/2021	22/03/2021	A48279921	CONTENEDORES HIGIENICOS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01/09/2020 - 30/09/2020	29,87
287919	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	502,53
287918	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	89,99
287917	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	72,35



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

287916	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	59,12
287915	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	133,10
287914	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	530,13
287913	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	829,20
287912	19/12/2020	18/01/2021	17/02/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	247,49
2740	09/01/2021	08/02/2021	10/03/2021	22/03/2021	A82825456	795/2020 SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO - AREA DE OBRAS	278,87
245	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	F84187699	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	551,03
244	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	F84187699	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	1.062,25
243	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	F84187699	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	3.399,86
242	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	F84187699	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	16.128,66
2200248480	24/11/2020	24/12/2020	23/01/2021	22/03/2021	B64076482	Seguridad, higiene y ergonomía Del 01/11/2020 al 31/01/2021	2.171,05
2020/20/1945	28/12/2020	27/01/2021	26/02/2021	22/03/2021	B88444435	820/2020 ADQUISICIÓN MONITOR	151,25
2,011E+11	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	A41810920	MANTENIMIENTO FUENTES DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL DICIEMBRE 2020	22,87
2,011E+11	31/12/2020	30/01/2021	01/03/2021	22/03/2021	A41810920	MANTENIMIENTO FUENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES DICIEMBRE 2020	98,74
200252	28/12/2020	27/01/2021	26/02/2021	22/03/2021	B82476615	832/2020 DETECTORES CO2 CENTROS EDUCATIVOS - AREA DE EDUCACION	9.906,88
2000199	29/12/2020	28/01/2021	27/02/2021	22/03/2021	33508470T	881/2020 ESTANTERIAS	663,47
1706	29/12/2020	28/01/2021	27/02/2021	22/03/2021	B81080442	878/2020 REPOSICIÓN DE ÁRBOLES - AREA DE MEDIOAMBIENTE	4.199,91
1400018626	30/11/2020	30/12/2020	29/01/2021	03/02/2021	A28791069	REPARACIONES DE ASCENSORES Y OTROS SERVICIOS MAYO A DICIEMBRE 2020	709,57
122021	19/01/2021	18/02/2021	20/03/2021	22/03/2021	B28499929	831/2020 INSTALACION Y TERMO EDIFICIO DIRECCION CEP FELIPE II - AREA DE EDUCACION	1.550,01
112021	19/01/2021	18/02/2021	20/03/2021	22/03/2021	B28499929	830/2020 INSTALACION Y TERMO EDIFICIO PALOMAR CEP FELIPE II - AREA DE EDUCACION	1.096,26



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

1	01/01/2021	01/02/2021	03/03/2021	22/03/2021	02622726J	ALQUILER LOCALES EN CENTRO COMERCIAL LOS ARROYOS ENERO 2021	191,25
9201230030000 230	30/12/2020	29/01/2021	28/02/2021	22/03/2021	A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 498220308 Avda FELIPE II, 37-PROX Periodo de consumo: 6 de noviembre de 2020 a 7 de diciembre de 2020	45,56
9201230030000 230	30/12/2020	29/01/2021	28/02/2021	22/03/2021	A95554630	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA 498218417 Avda FELIPE II, 22-BIS , Bajo Periodo de consumo: 10 de noviembre de 2020 a 11 de diciembre de 2020	24,44
061/12/2020	18/12/2020	17/01/2021	16/02/2021	22/03/2021	01935171C	MEDALLAS AYTO ESCORIAL Y POLICIA LOCAL	860,31
120394076	01/12/2020	01/01/2021	31/01/2021	22/03/2021	B64076482	2814000262004 Vigilancia de la Salud.Del 01-12-2020 al 28-02-2021	1.985,25
120385756	26/11/2020	01/01/2021	31/01/2021	22/03/2021	B64076482	2814000262004 Vigilancia de la Salud.Del 01-09-2020 al 30-11-2020.	1.985,25
0092/2020	17/12/2020	16/01/2021	15/02/2021	22/03/2021	B85839553	Plantas: pensamientos y cyclamen	136,62
1077	23/12/2020	22/01/2021	21/02/2021	22/03/2021	B28556280	871/2020 LAVABO, FREGADERO Y ASIENTO WC FELIPE II - AREA DE EDUCACION	207,15



En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

INFORME SEGUNDO TRIMESTRE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

<<ANTECEDENTES DE HECHOS





Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 1 facturas por importe total de 50€ pendiente de pago y fuera de plazo por causas imputables al contratista:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Tercero	Concepto	Importe
23/15	12/11/2015	24/11/2015	24/12/2015	G83986414	ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO	50,00

- 18 facturas por importe total de 20.591,17€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas:

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Efectos	Plazo Legal	Fecha Oper.R / O	Tercero	Concepto	Importe
VRR41000388	05/02/2021	04/03/2021	03/04/2021	15/04/2021	A25014382	REPARACION DEL EQUIPO OLYMPUS 21W CON MATRICULA 6571JKL	428,00
E632102R00854	19/02/2021	18/03/2021	17/04/2021	15/06/2021	B87222006	501115855 CONEXION A CENTRAL DE ALARMAS 01/07/2019 - 31/12/2019	389,72
A/154	26/03/2021	26/04/2021	26/05/2021	15/06/2021	E40237679	REPARACION BALLESTA VEHICULO RESIDUOS 2479-DBB	571,19
536	14/01/2021	17/02/2021	19/03/2021	15/04/2021	B16321598	SAL MARINA SLH GRANEL	1.568,16





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

411855	29/01/2021	10/03/2021	09/04/2021	15/04/2021	B28600013	Sal Especial Nieve Granel "Marina"	15.769,59
211100539577	17/02/2021	16/03/2021	15/04/2021	15/06/2021	A41810920	MANTENIMIENTO FUENTES DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL 01/10/2020 - 31/10/2020	22,87
211100539575	17/02/2021	16/03/2021	15/04/2021	15/06/2021	A41810920	MANTENIMIENTO FUENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES 01/10/2020 - 31/10/2020	98,74
210535	28/02/2021	30/03/2021	29/04/2021	30/04/2021	B84052208	Cambio Contenedor 6M Cementerio	137,50
210534	08/02/2021	26/03/2021	25/04/2021	30/04/2021	B84052208	Cambio Contenedor 6M Parcel Bailen	137,50
2010	31/12/2020	11/03/2021	10/04/2021	15/06/2021	B84572916	002/2021 PINCUSA EXTRA MATE Y BRICODUR LIJADO - AREA OBRAS	81,07
200652775	17/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	15/06/2021	A28767671	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, Nº 3 22/11/2020 - 21/12/2020	24,90
200652774	17/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	15/06/2021	A28767671	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, Nº 3 22/10/2020 - 21/11/2020	24,90
200652773	17/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	15/06/2021	A28767671	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, Nº 3 - 22/09/2020 - 21/10/2020	24,90
200652772	17/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	15/06/2021	A28767671	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, Nº 3 - 22/08/2020 - 21/09/2020	24,90
200652771	17/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	15/06/2021	A28767671	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, Nº 3 - 22/07/2020 - 21/08/2020	24,90
200652770	17/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	15/06/2021	A28767671	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, Nº 3 22/06/2020 - 21/07/2020	24,90
200652769	17/03/2021	16/04/2021	16/05/2021	15/06/2021	A28767671	Unidades Higiénicas Azules - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - C/ NAVAARMADO, Nº 3 22/05/2020 - 21/06/2020	24,90
0002/2021	29/01/2021	01/03/2021	31/03/2021	06/04/2021	B85839553	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES LAS SUERTES Y ARROYOS ENERO 2021	1.212,53



En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales>>.

PRECIOS PÚBLICOS APROBADOS CON CARÁCTER DE URGENCIA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021: PRECIOS PÚBLICOS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA "LIGA SOCIAL DE FÚTBOL SIETE VILLA DE EL ESCORIAL"





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIONES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:**

MOCIÓN PARA LA SUSPENSIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio M. López de laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< *Exposición de motivos:*

En los Presupuestos municipales de 2021, se incluye una partida económica subvencionando a los Grupos políticos municipales.

*Asignación por Grupo Municipal 60€
Asignación por Concejal 80€*

Estas asignaciones representan en el Presupuesto Municipal:

Grupo Municipal	Concejales	Asignación mensual
<i>Partido Popular</i>	6	$60€ + 480€ = 540€$
<i>Partido Socialista</i>	5	$60€ + 400€ = 460€$
<i>Unidas El Escorial</i>	3	$60€ + 240€ = 300€$
<i>VOX</i>	2	$60€ + 160€ = 0€ (*)$
<i>Ciudadanos</i>	1	$60€ + 80€ = 0€ (*)$

(): VOX y Ciudadanos han renunciado a esta asignación.*

*Por lo tanto, el coste para las arcas municipales de estas asignaciones representan:
 $(540+460+300)*12 = 15.600€/año$*

Este es un gasto recogido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Escorial en el capítulo II artículo 27.2

Capítulo II

De los medios adscritos a los Grupos Políticos Municipales

Art. 27. De los medios para el funcionamiento de los Grupos Políticos.

El Ayuntamiento dotará a cada Grupo Municipal de un local y el equipo necesario para su funcionamiento, atendiendo a criterios de representatividad y proporcionalidad.



Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Asimismo, asignará mensualmente a cada Grupo Político Municipal una cantidad para gastos de funcionamiento. Esta asignación estará constituida por una cantidad fija por cada grupo y otra en función del número de concejales que los integren.

Los Grupos Municipales podrán hacer uso de locales de la Corporación para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales de la población.

El alcalde-presidente o el miembro corporativo responsable del área de Régimen Interior establecerán el régimen concreto de utilización de los locales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones de Pleno o de Junta Gobierno Local.

Los Grupos Políticos Municipales podrán fijar, en los espacios que se determinen de los edificios municipales, la información escrita que estimen oportuna.

Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Con independencia de lo anterior, los Grupos Municipales estarán obligados a presentar, ante la Intervención General del Ayuntamiento, la documentación que se solicite para efectuar la correspondiente fiscalización.

que, según dicta el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, “sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Este recurso, carece de carácter obligatorio (será acordado por el Pleno) tal y como se desprende del artículo 27.2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de El Escorial y del artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: “El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Según la redacción de la LBRL como del ROM, la finalidad de estas asignaciones o subvenciones está determinada de forma negativa, sin ofrecer una relación de gastos autorizados para el “funcionamiento del grupo político”. Pues bien, según el funcionamiento actual de los grupos políticos municipales, el material de oficina (papel, bolígrafos, archivadores, etc.), ubicación, sala de reuniones, etc. es facilitado por la propia institución según las necesidades de cada grupo, siendo suficiente para el desarrollo de las tareas diarias de los concejales de los grupos y de su equipo de asesores.

Desde VOX entendemos que los grupos políticos municipales pueden ejercer la tarea que le ha sido encomendada democráticamente sin incurrir en un mayor gasto político y emplear únicamente los medios que el propio Ayuntamiento pone a su disposición para su consumo diario.

ACUERDOS:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Supresión de las asignaciones económicas a los Grupos políticos municipales a partir del próximo ejercicio económico>>.

Se deja constancia a petición del Sr. Martin Palomo que nuevamente el Sr. Alcalde no les ha dado la libertad de poder expresar se con libertad en el anterior punto de orden del día, como si ha hecho con el Grupo Municipal Popular. Quiere manifestar su queja y malestar y señala que no han abandonado la sesión plenaria por respeto a los vecinos de El Escorial.

Sometida la moción a votación, queda con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

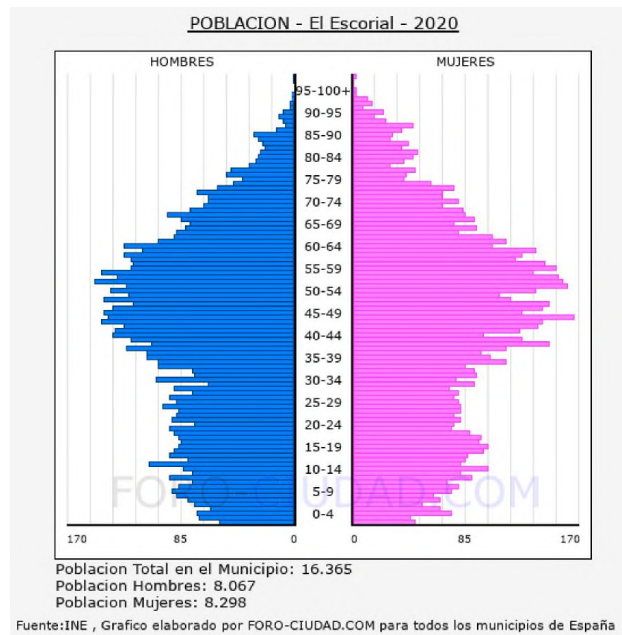
MOCIÓN PARA APROBAR MECANISMOS DE FOMENTO A LA NATALIDAD EN EL ESCORIAL.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio López de Laburu, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción

<<Exposición de motivos:

Teniendo en cuenta la composición de la pirámide de población de El Escorial, tenemos:



En esta gráfica se aprecia que, en nuestro municipio, existe un grave problema: el número de niños de menos de 10 años de edad no hace sino decrecer de año en año y en el año 2020 (últimas cifras



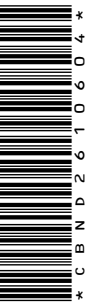
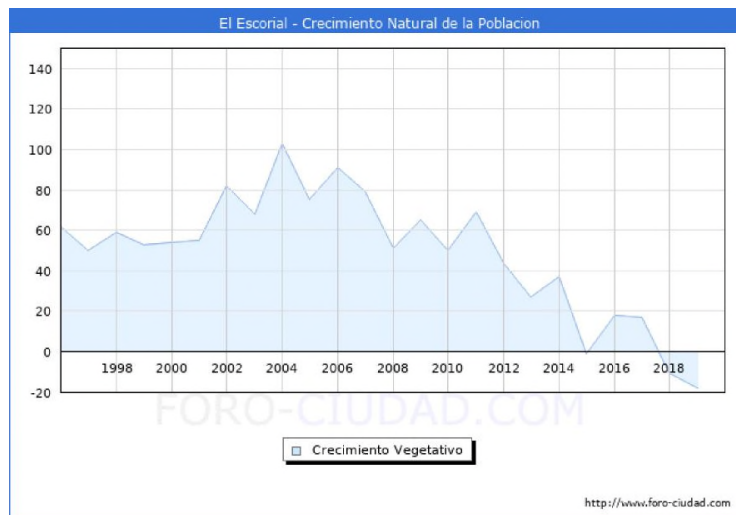


*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

publicadas) suman únicamente 1.416, es decir el 8,5% de la población en El Escorial. Este porcentaje tan bajo representa un gravísimo problema que deja nuestro municipio sin futuro.

Según la gráfica que representa el crecimiento vegetativo tenemos:



Evolución	Nacimientos y Defunciones desde 1996 hasta 2019		
	Año	Nacimientos	Fallecidos
2019	109	127	-18
2018	106	117	-11
2017	131	114	17
2016	127	109	18
2015	111	112	-1
2014	142	105	37
2013	129	102	27
2012	150	106	44
2011	146	77	69
2010	139	89	50
2009	169	104	65
2008	143	92	51
2007	171	92	79
2006	167	76	91
2005	148	73	75

Gestión Documental: Exp: 8146/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2004	164	61	103
2003	148	80	68

2002	140	58	82
2001	124	69	55
2000	126	72	54
1999	123	70	53
1998	105	46	59
1997	104	54	50
1996	125	63	62

Lo que quiere decir esta gráfica es que desde el año 2012 hasta hoy se ha producido un descenso de la natalidad sencillamente abrumador. De hecho, hemos pasado de un crecimiento vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) de +102 en 2004 a -18 en 2019.

En otras palabras: nos estamos quedando sin futuro.

Es responsabilidad de nuestro Ayuntamiento detectar y poner remedio a los problemas reales de El Escorial y, bajo nuestro punto de vista, estamos ante uno de los más graves problemas a los que debemos aplicar soluciones... y lo antes posible. Si no lo hacemos corremos el riesgo cierto de afrontar en pocos años una despoblación de proporciones abrumadoras y entrar a formar parte de la llamada "España vaciada" ya que este mismo problema lo tienen la práctica totalidad de los municipios de nuestro entorno.

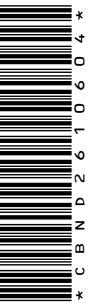
Por lo tanto, urge de forma imperiosa establecer mecanismos de fomento de la natalidad en nuestro municipio para revertir la tendencia decreciente de los nacimientos y poder ofrecer a nuestros vecinos un futuro.

ACUERDOS:

Crear por parte del Equipo de Gobierno de El Escorial un grupo de trabajo con el fin de evaluar las medidas necesarias para el fomento de la natalidad en El Escorial.

Dichas medidas podrían ser:

- Asignación económica directa por nacimiento de hijos
 - Si la asignación fuera de 500€ por nacimiento de hijo el presupuesto a asignar sería de unos 50.000€/anuales aprox. ya que el número de nacimientos está en el orden de 100 anuales.
- Subvenciones y ventajas en servicios municipales por nacimiento de hijos.
 - Por ejemplo, entrada gratuita a las instalaciones deportivas municipales para la familia durante un año...
- Deducciones y bonificaciones en impuestos y tasas municipales (IBI, IVTM, etc.) por nacimiento de hijos
 - Por ejemplo, reducción de un 25% en IBI / basuras /IVTM en el año del nacimiento del hijo.
- Etc....>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Sometida la moción a votación, queda con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- **PREGUNTAS Y RUEGOS.** No se dan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 20:05 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente
Cristian Martín Palomo**
Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**
Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 8146/2021

